CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
FIRMA Y DIRECC. RBP HBR

APRUEBA CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – CONFEDERACION NACIONAL RURAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS EL TRIUNFO CAMPESINO DE CHILE.

SANTIAGO, 30 MAR 2009

RESOLUCION EXENTA N° 413 **/ VISTOS;** La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y las facultades que me confiere el artículo 3° inciso final y artículo 5° letras h) y r) del Artículo Primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213; y la Resolución N° 187 de la Dirección Nacional, de fecha 08 de marzo de 2004, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 19 de abril de 2004, que aprueba las Bases Generales del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES; y modificadas por las Resoluciones: N° 3 de la Dirección Nacional de fecha 19 de enero de 2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 01 de febrero de 2005, N° 95 de la Dirección Nacional, de fecha 25 de abril de 2006, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 07 de julio de 2006 y N° 31 de fecha 31 de enero de 2007, Tomada de Razón por la Contraloría General de la Republica el 14 de marzo de 2007; la Resolución Exenta N° 1162 de la Dirección Nacional, del 26 de septiembre de 2008, que convoca a llamado a Concurso del Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional PRODES, Nivel Central – 2008, la Resolución Exenta N° 403 de la Direccion Nacional, del 24 de marzo de 2009, que adjudica el incentivo.

CONSIDERANDO:

- Que la Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos El Triunfo Campesino de Chile en su calidad de organización de tercer nivel o superior, con cobertura a nivel de federaciones o estructuras legalmente equivalentes, en tres o más Regiones del país, postuló al concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, PRODES – Nivel Central – 2008", aprobado por Resolución Exenta N° 1162 de 2008, cuyo objetivo específico es apoyar el proceso de renovación de líderes y dirigentes en las organizaciones de pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, mediante el desarrollole sus capacidades, particularmente a través del apoyo a proyectos orientados a mujeres y jóvenes

- Que por Resolución Exenta N° 403 de la Dirección Nacional, del 24 de marzo de 2009, se adjudicó incentivo del concurso precedentemente individualizado.

RESUELVO:

I Tengase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio celebrado con fecha 25 de Marzo de 2009, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la ORGANIZACIÓN, destinado a contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños y pequeñas productores agrícolas y/o campesinos y campesinas, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional, cuyo texto es del siguiente tenor:

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
INDAP

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – CONFEDERACION NACIONAL RURAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS - EL TRIUNFO CAMPESINO DE CHILE

En Santiago, a 25 de Marzo de 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N°61.307.000-1, representado por don Hernán Rojas Olavarria, Director Nacional, RUT 8.668.254-0 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, de la Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos, El Triunfo Campesino de Chile**, RUT N°72.397.300-7, representado por don Enrique Mellado Espinoza, pequeño productor agrícola, RUT N°5.248.902-4, ambos domiciliados en Pasaje Republica N° 15, Depto. 32, de la Comuna de Santiago, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución N° 187 de la Dirección Nacional de fecha 08 de Marzo de 2004, tomada razón por la Contraloría General de la Republica el 19 de abril de 2004, modificada por las Resoluciones N° 3, N°95 y N°31, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República, se aprobaron las Bases Generales Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, "PRODES" para contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños productores agrícolas y/o campesinos, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido, en las Bases precedentemente señaladas, y en la Resolución Exenta N°1162 de la Dirección Nacional de fecha 26 de Septiembre de 2008, se llamó a Concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional "PRODES" - Nivel Central – 2008, a las organizaciones campesinas con presencia de entidades asociadas en a lo menos tres regiones. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

El objetivo especifico de este concurso es apoyar el proceso de renovacion de líderes y dirigentes en las organizaciones de pequeños/as productores/as agrícolas y campesinos/as, mediante el desarrollote sus capacidades, particularmente a través del apoyo a proyectos orientados a mujeres y jóvenes.

SEGUNDO: La Organización, según consta en Resolución Exenta N°403 de 2008, se adjudicó los siguientes incentivos:

a Para la elaboración del Proyecto de Desarrollo Organizacional, según lo estipulado en el punto 2.3.1 del Llamado a concurso. Una suma ascendente a $300.000 (trescientos mil pesos).
b. Para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional, una suma ascendente a $7.600.000 (siete millones seiscientos mil pesos).

TERCERO: INDAP, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos señalados en la clausula precedente, para dar cumplimiento de las metas y productos señalados en la propuesta de la Organización, la que se tiene como parte integrante de este Convenio y de acuerdo al siguiente calendario:

1 Pago para la elaboración del referido proyecto, la suma de $300.000.- (tres cientos mil pesos), correspondientes al 90% del incentivo por la elaboración del Proyecto, la que se pagará previa a la presentación de la Boleta de Honorarios del profesional.

2. Pago para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional:

   a Una primera cuota de $3.420.000.- (tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), correspondientes al 45% del incentivo, que se pagará a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y que se garantizará en un 100% con un pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario.

   b. Una segunda cuota de $2.660.000.- (dos millones seiscientos sesenta mil pesos), correspondiente al 35% del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, de los informes de Avance Financiero, Técnico y de Gestión, correspondiente al primer giro de recursos.

   El informe de Avance Financiero de la Organización tiene como objeto informar a INDAP sobre el uso de los fondos aportados, así como el real aporte de la contraparte adjudicataria de los recursos propios comprometidos en el Proyecto.

El informe de Avance Técnico y de Gestión de la Organización tiene como objeto informar a INDAP en forma periódica sobre la gestión que se está realizando, la metodología que se está aplicando y los resultados parciales que se están obteniendo, y

c. Una tercera cuota de $1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos) correspondientes al 20% restante del total del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, del segundo informe de avance que presente la Organización, que tendrá que contener a lo menos

- Rendición económica de la segunda cuota y saldos pendientes.
- Informe de avance de las actividades desarrolladas, y
- Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la segunda cuota.

Además de lo anterior y al término del periodo de ejecución del Proyecto, la Organización deberá presentar a INDAP.

- Rendición económica de la tercera cuota y resumen económico Final, donde se deberá rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
- Informe Técnico y de Gestión Final, el cual debe incluir por separado el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

La Organización deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos recepcionados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: La Organización podrá facultar a INDAP para efectuar pagos directos a los consultores, mediante carta de su Representante Legal autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del consultor. Las cuotas pactadas en la cláusula precedente, deberán adecuarse a éstos pagos.

Esta opción de la Organización no la releva de la obligación de rendir los informes de avance y final, Financiero, Técnico y de Gestión, señalados en las cláusulas precedentes de este instrumento.

Para facilitar a la Organización el ordenamiento administrativo, INDAP le entrega en este acto un instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: INDAP, a través de su División de Gestión Estratégica, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación de la propuesta, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual la Organización deberá presentar oportunamente un calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la Organización deberá facilitar la gestión del supervisor, que INDAP designará al efecto y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2009, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Este plazo podrá prorrogarse por las parte, cuando consideren que existen motivos justificados para ello.

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la Organización necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vínculo laboral o contractual de este personal con INDAP. No obstante, deberá acreditar ante INDAP, previo a cada pago, que se encuentra al día en el pago de las remuneraciones u honorarios, y no registra atrasos en el cumplimiento de las obligaciones previsionales del personal contratado para este efecto.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto corresponde en forma conjunta a INDAP y a la Organización. En consecuencia, INDAP podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto o experiencias de campo, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución de la propuesta, se deberá dejar expresa constancia de que ésta ha sido financiada con aportes de INDAP. Asimismo, en toda forma de difusión publica de las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentra financiado por INDAP.

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y, especialmente, en resguardo del buen uso del financiamiento aportado por INDAP en las actividades señaladas en la propuesta, el representante legal de la Organización, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario, por el 5% del valor total del incentivo adjudicado por INDAP

UNDECIMO: La Organización declara expresamente que no presenta compromisos pendientes con INDAP, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso (FONDAC, PRODES.)

DUODECIMO: INDAP se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la Organización, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento

De igual forma, INDAP también se reserva el derecho de suspender la asignación o entrega de recursos, pudiendo hasta poner término al Convenio si alguna rendición de fondos entregada por la Organización por convenios anteriores, de la misma naturaleza que el del presente instrumento, no ha sido aprobada conforme por INDAP, mediante comunicación escrita.

Si la Organización utilizare los fondos para fines distintos a lo señalado en su propuesta, deberá devolver a INDAP los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°64 del 6 de Noviembre de 2007, ambos del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Enrique Mellado Espinoza para representar a la Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos El Triunfo Campesino de Chile consta en certificado N° 2612 del 20 de agosto del 2008 de la Dirección del Trabajo.

La personería jurídica de la Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos El Triunfo Campesinos de Chile se encuentra vigente, e inscrita con el N° 13.01.2010 del Registro Sindical Único de la Inspección del Trabajo

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

II. El gasto derivado del presente Convenio, se imputará a la asignación presupuestaria 24.01.414
III. El giro de los recursos asignados quedará sujeto a la aprobación por parte del INDAP, de las rendiciones correspondientes a Convenios anteriores, similares al presente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL

Le transcribo a usted para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCION: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, División Fiscalía, División Auditoria Interna, División Fomento División Gestión Estratégica, División Administración y Finanzas, Depto. Gestión Financiera, Unidad de Contabilidad Depto Gestión Presupuestaria, Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – CONFEDERACION NACIONAL RURAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS - EL TRIUNFO CAMPESINO DE CHILE

En Santiago, a 25 de Marzo de 2009, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N°61.307.000-1, representado por don Hernán Rojas Olavarria, Director Nacional, RUT 8.668 254-0 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, de la Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos, El Triunfo Campesino de Chile**, RUT N°72.397.300-7, representado por don Enrique Mellado Espinoza, pequeño productor agricola, RUT N°5.248.902-4, ambos domiciliados en Pasaje Republica N° 15, Depto. 32, de la Comuna de Santiago, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por Resolución N° 187 de la Dirección Nacional de fecha 08 de Marzo de 2004, tomada razon por la Contraloria General de la Republica el 19 de abril de 2004, modificada por las Resoluciones N° 3, N°95 y N°31, Tomada de Razón por la Contraloria General de la República, se aprobaron las Bases Generales Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional, "PRODES" para contribuir al desarrollo de capacidades permanentes de gestión en las organizaciones de pequeños productores agricolas y/o campesinos, mediante la creación de una instancia de financiamiento de proyectos, que promuevan su desarrollo y fortalecimiento organizacional.

De acuerdo a lo establecido, en las Bases precedentemente señaladas, y en la Resolución Exenta N°1162 de la Dirección Nacional de fecha 26 de Septiembre de 2008, se llamó a Concurso "Fondo de Proyectos de Desarrollo Organizacional "PRODES" - Nivel Central – 2008, a las organizaciones campesinas con presencia de entidades asociadas en a lo menos tres regiones. Ambos documentos forman parte integrante del presente Convenio.

El objetivo especifico de este concurso es apoyar el proceso de renovación de lideres y dirigentes en las organizaciones de pequeños/as productores/as agricolas y campesinos/as, mediante el desarrollote sus capacidades; particularmente a través del apoyo a proyectos orientados a mujeres y jovenes.

SEGUNDO: La Organización, según consta en Resolución Exenta N°403 de 2008, se adjudicó los siguientes incentivos:

a. Para la elaboración del Proyecto de Desarrollo Organizacional, según lo estipulado en el punto 2.3 1 del Llamado a concurso. Una suma ascendente a $300.000 (trescientos mil pesos).
b. Para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional, una suma ascendente a $7 600 000 (siete millones seiscientos mil pesos).

TERCERO: INDAP, mediante el presente Convenio, se obliga a pagar los incentivos y montos señalados en la cláusula precedente, para dar cumplimiento de las metas y productos señalados en la propuesta de la Organización, la que se tiene como parte integrante de este Convenio y de acuerdo al siguiente calendario:

1. Pago para la elaboración del referido proyecto, la suma de $300 000.- (tres cientos mil pesos), correspondientes al 90% del incentivo por la elaboración del Proyecto, la que se pagará previa a la presentación de la Boleta de Honorarios del profesional.

2. Pago para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Organizacional:

    a. Una primera cuota de $3.420.000.- (tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), correspondientes al 45% del incentivo, que se pagará a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y que se garantizará en un 100% con un pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario.

b. Una segunda cuota de $2.660.000.- (dos millones seiscientos sesenta mil pesos), correspondiente al 35% del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, de los informes de Avance Financiero, Técnico y de Gestión, correspondiente al primer giro de recursos.

El informe de Avance Financiero de la Organización tiene como objeto informar a INDAP sobre el uso de los fondos aportados, así como el real aporte de la contraparte adjudicataria de los recursos propios comprometidos en el Proyecto.

El informe de Avance Técnico y de Gestión de la Organización tiene como objeto informar a INDAP en forma periódica sobre la gestión que se está realizando, la metodología que se está aplicando y los resultados parciales que se están obteniendo, y

c. Una tercera cuota de $1.520.000.- (un millón quinientos veinte mil pesos) correspondientes al 20% restante del total del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, del segundo informe de avance que presente la Organización, que tendrá que contener a lo menos:

- Rendición económica de la segunda cuota y saldos pendientes.
- Informe de avance de las actividades desarrolladas, y
- Resultados de los productos y/o metas comprometidas para la segunda cuota

Además de lo anterior y al término del periodo de ejecución del Proyecto, la Organización deberá presentar a INDAP:

- Rendición económica de la tercera cuota y resumen económico Final, donde se debera rendir el 100% de los aportes del Proyecto, e
- Informe Técnico y de Gestión Final, el cual debe incluir por separado el resultado de los productos comprometidos en el Proyecto aprobado.

La Organización deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos recepcionados, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 del 23 de Diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, documento que forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: La Organización podrá facultar a INDAP para efectuar pagos directos a los consultores, mediante carta de su Representante Legal autorizando el pago de los honorarios correspondientes, adjuntando informe de las actividades realizadas y la boleta de honorarios del consultor. Las cuotas pactadas en la cláusula precedente, deberán adecuarse a estos pagos.

Esta opción de la Organización no la releva de la obligación de rendir los informes de avance y final, Financiero, Técnico y de Gestión, señalados en las cláusulas precedentes de este instrumento.

Para facilitar a la Organización el ordenamiento administrativo, INDAP le entrega en este acto un Instructivo y Normas para efectuar dichas rendiciones.

QUINTO: INDAP, a través de su División de Gestión Estratégica, tendrá la facultad de supervisar en cualquier momento, la implementación de la propuesta, especialmente en el proceso de desarrollo de las actividades, para lo cual la Organización deberá presentar oportunamente un calendario de actividades, con indicación de lugar y fecha.

Para estos efectos, la Organización deberá facilitar la gestión del supervisor, que INDAP designará al efecto y llevar un sistema de contabilidad fidedigno, que permita a éste tener acceso en todo momento a la información y documentación que se estime necesaria para verificar cualquier aspecto de la ejecución del Proyecto.

SEXTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2009, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio. Este plazo podrá prorrogarse por las parte, cuando consideren que existen motivos justificados para ello

SEPTIMO: En el evento que para la realización de la propuesta la Organizacion necesitare contratar personal, todas las obligaciones laborales y previsionales serán de su responsabilidad, no estableciéndose ningún vinculo laboral o contractual de este personal con INDAP. No obstante, deberá acreditar ante INDAP, previo a cada pago, que se encuentra al día en el pago de las remuneraciones u honorarios, y no registra atrasos en el cumplimiento de las obligaciones previsionales del personal contratado para este efecto.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los resultados del Proyecto corresponde en forma conjunta a INDAP y a la Organización. En consecuencia, INDAP podrá utilizar, sin costo alguno, los informes, procedimientos y resultados del Proyecto o experiencias de campo, en la forma que estime conveniente.

NOVENO: En todas las publicaciones y otras formas de difusión que se elaboren en relación con las técnicas, metodología o resultados de la ejecución de la propuesta, se deberá dejar expresa constancia de que ésta ha sido financiada con aportes de INDAP. Asimismo, en toda forma de difusión pública de las actividades y avances del Proyecto a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros, deberá indicarse que se encuentra financiado por INDAP.

DECIMO: Para respaldar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y, especialmente, en resguardo del buen uso del financiamiento aportado por INDAP en las actividades señaladas en la propuesta, el representante legal de la Organización, suscribe en este acto un Pagaré a nombre de INDAP, a la vista y autorizado ante Notario, por el 5% del valor total del incentivo adjudicado por INDAP

UNDECIMO: La Organización declara expresamente que no presenta compromisos pendientes con INDAP, en relación a la entrega de rendiciones, cuotas pendientes y entrega de productos finales, provenientes de Convenios similares de años anteriores o vigentes del año en curso (FONDAC, PRODES.).

DUODECIMO: INDAP se reserva el derecho de suspender la asignación de fondos a la Organización, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

De igual forma, INDAP también se reserva el derecho de suspender la asignacion o entrega de recursos, pudiendo hasta poner término al Convenio si alguna rendición de fondos entregada por la Organización por convenios anteriores, de la misma naturaleza que el del presente instrumento, no ha sido aprobada conforme por INDAP, mediante comunicación escrita.

Si la Organización utilizare los fondos para fines distintos a lo señalado en su propuesta, deberá devolver a INDAP los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMO TERCERO. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería del Director Nacional para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N°64 del 6 de Noviembre de 2007, ambos del Ministerio de Agricultura; y la personería de don Enrique Mellado Espinoza para representar a la Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos El Triunfo Campesino de Chile consta en certificado Nº 2612 del 20 de agosto del 2008 de la Dirección del Trabajo.

La personería jurídica de la Confederación Nacional Rural de Pequeños Productores y Campesinos El Triunfo Campesinos de Chile se encuentra vigente, e inscrita con el Nº 13.01.2010 del Registro Sindical Único de la Inspección del Trabajo.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

ENRIQUE MELLADOS ESPINOZA
PRESIDENTE CONFEDERACION
NACIONAL EL TRIUNFO CAMPESINO